



Las Acciones descritas en el presente documento están destinadas a establecer un protocolo de actuación en caso de accidente de algún integrante de la comunidad escolar.

A. ETAPAS DEL PROTOCOLO.

Para una correcta aplicación se han definido 5 etapas de ejecución al momento de activarse una alerta de aplicación de protocolo, estas son:

1. **Detección o declaración de accidente:** En esta etapa se considera la información que se obtenga de manera presencial respecto de la ocurrencia de un accidente escolar o de información que se entregué por terceros, sean estos docentes, asistentes de la educación, estudiante o padres - apoderados.

2. **Evaluación de gravedad del accidente:** Recibida la información se procederá a realizar una rápida evaluación con el fin de determinar la gravedad de la lesión y su clasificación con el fin de determinar las acciones a seguir. Las lesiones se clasificarán en LEVES, MODERADAS y GRAVES

3. **Determinación de acciones:** Con la clasificación del tipo de lesión se procederá a determinar las acciones a seguir, pudiendo ser desde la curación básica hasta el traslado de un centro de emergencia. No obstante SIEMPRE y en cualquiera de los casos se deberá informar al apoderado de lo ocurrido

4. **Seguimiento:** En el caso de accidentes moderados y graves se realizará un seguimiento del estado del estudiante, siendo responsable de dicha acción la profesora o el profesor jefe del curso, quien deberá informar a la Unidad Técnica Respectiva.

5. **Evaluación para el mejoramiento:** En un plazo no superior a 5 días el equipo directivo del colegio evaluará a partir de las causas que originaron el accidente, la eventual necesidad de alguna acciones que facilite la no ocurrencia nuevamente.

B. CLASIFICACIÓN DEL ACCIDENTE.

1. **ACCIDENTE LEVE:** Se considerará un accidente leve;

- erosiones leves
- corte superficial de la piel,
- caídas o golpes leves,
- contusiones leves.
- toda lesión que sólo requiera la atención del personal calificado en accidentes del colegio y que no implique, pérdida de conciencia o herida expuesta.

2. **ACCIDENTE MODERADO:** Se considerará un accidente moderado;

- esguinces,
- caídas o golpes con dolor persistente,

- heridas sangrantes,
- contusiones fuertes.
- Lesiones que requiere tratamiento médico en el servicio de urgencia más cercano.

3. **ACCIDENTE GRAVE:** Se considerará un accidente Grave;

- fracturas,
- heridas expuestas con sangramiento o que amerite poner puntos
- cortes profundos,
- caídas con golpes en la cabeza,
- pérdida de conocimiento.

C. RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. RESPONSABILIDAD DE CONOCIMIENTO.

Este protocolo considera distintos niveles de responsabilidad en la toma realización de acciones, siendo **la primera responsabilidad el conocimiento por parte de toda la comunidad para su correcta implementación.** Para tales efectos este protocolo será distribuido por correo electrónico, publicado en la web y/o impreso en distintos soportes que faciliten su difusión.

2. RESPONSABILIDAD DE INICIAR ACCIONES

Un segundo nivel de responsabilidad corresponde a la recepción de información o visualización de un accidentes, siendo estos los adultos, trabajadores del colegio, quienes derivarán de acuerdo al procedimiento establecido. El orden que se detalla es por probabilidad de recepción o visualización del accidente, siendo estos; docentes, asistentes de aula, inspectores, directivos, otros asistentes de la educación. **Cualquiera de estos que tome conocimiento de un accidente escolar deberá derivar al estudiante a enfermería para su revisión.**

3. RESPONSABILIDAD DE EVALUACIÓN

Un tercer nivel de responsabilidad corresponderá a la evaluación de la situación, siendo esta la Asistente de la Educación Alejandra Hernández, quien tiene estudios de enfermería o en su defecto el equipo de gestión que incluirá a la Unidad técnica, encargado de convivencia y Director.

4. RESPONSABILIDAD DE COMUNICAR A LA FAMILIA

En Nivel Básica: Si el accidente ocurre en período de clases, el docente que estuvo a cargo será el encargado de comunicar a los padres o apoderados. Si el accidente fue en el recreo el Encargado de convivencia, inspectores o Jefa de UTP serán los responsables.

En Nivel Parvulario: La responsable de comunicar el accidente será la educadora a cargo del curso o en UTP si esta no se encontrara.

5. RESPOSNABILIDAD DE ELEBORAR DECLARACIÓN DE ACCIDENTE

Será responsable de la declaración de accidente escolar en sistema y de su impresión, la secretaria, el encargado de convivencia o las jefaturas técnicas.

6. RESPONSABILIDAD DE TRASLADO

En caso de accidentes moderados se concordará con el apoderado el traslado del estudiantes, pudiendo ser el apoderado el encargado de su traslado o el colegio, previa determinación de punto de encuentro. En caso de accidente grave, el colegio solicitará el traslado de ambulancia o lo realizará directamente dependiendo de la gravedad y sus medios.

7. RESPONSABILIDAD DE SEGUIMIENTO

En casos de accidentes moderados y graves, el profesor jefe será el encargado de realizar seguimiento de la evolución de sus estudiante e informar al equipo directivo.

D. DESCRIPCIÓN DE ACCIONES A REALIZAR ANTE UN ACCIDENTE ESCOLAR

1. ACCIDENTE LEVE: Se considerará un accidente leve; erosiones leves, corte superficial de la piel, golpes o contusiones leves. Requiere sólo atención del personal encargado para ello, quien proporciona los primeros auxilios o curaciones pertinentes y luego el estudiante prosigue con sus actividades normales. **Siempre se debe comunicar al apoderado de la situación ocurrida quedando esta responsabilidad a cargo del profesor jefe o del profesor a cargo del curso en el momento en que ocurrió el accidente. Por precaución además se debe entregar la Ficha de Accidente Escolar.**

3. ACCIDENTE MODERADO: Se considerará un accidente moderado; esguinces, caídas o golpes con dolor persistente, heridas sangrantes, "chichones". Requiere tratamiento médico en el servicio de urgencia más cercano, que para nuestro caso es la urgencia del Hospital de Quilpué.

Se traslada a enfermería para entregar la primera atención y se evalúa la necesidad de traslado a servicio de urgencia.

- a) Solicitar que se informe al apoderado del accidente y le sugiere acudir al colegio y acompañar a su hijo al servicio de urgencia. En la Escuela Lenguaje, la profesora Jefe es la responsable de comunicarse con los padres e informar del accidente. Si el apoderado no puede llevar a su hijo al servicio de urgencia lo hará un Asistente de la Educación encargado para ello u otra persona que disponga el Docente Directivo que fue informado, comunicando esto a los padres o apoderados.
- b) Informar de la situación al Director, Jefas de UTP.
- c) Se solicita en Secretaría la Ficha de Accidente Escolar debidamente llenada con los datos del accidente y se entrega a la persona responsable que acompaña al accidentado. Esta ficha puede ser firmada por las siguientes personas en el siguiente orden; Director, Jefas de UTP o encargado de convivencia.
- d) Una vez en el servicio de urgencia, al momento de llegar el apoderado del menor se le debe explicar lo ocurrido, informar de las acciones que ya se realizaron en el centro asistencial, solicitar los teléfonos de la persona que se hará cargo, entregar la ficha de accidente escolar y explicar que no se pueden efectuar cobros, entregar teléfonos del establecimiento, consultar si requiere dinero para volver a su casa o para remedios.
- e) Al momento de regresar al Colegio la persona que estuvo a cargo de llevar al niño o niña, debe informar a Director, Jefas de UTP y Profesor Jefe de los procedimientos aplicados en el centro asistencial.
- f) El profesor o profesora Jefe estará a cargo de realizar el seguimiento de la salud y evolución del niño o niña.

3. ACCIDENTE GRAVE: Se considerará un accidente Grave; fracturas, heridas o cortes profundos con objetos corto punzantes, caídas con golpes en la cabeza, pérdida de conocimiento.

Se traslada a enfermería para entregar la primera atención y se coordina el traslado a servicio de urgencia, ya sea en medios propios del colegio o solicitando ambulancia, dependiendo de la complejidad

- a) Avisar al servicio de urgencia para el traslado en ambulancia del accidentado.
- b) Prestar mientras tanto las primeras atenciones al accidentado solicitando la ayuda de otras personas del colegio cuando lo necesite.
- c) Informar al apoderado del accidente y de que se ha solicitado su traslado al Servicio de urgencia.
- d) La persona que disponga el Directivo del colegio que tomó conocimiento del caso, determinará quien acompañará al accidentado al hospital al menos hasta que llegue el apoderado, la madre o el padre.
- e) Se solicita en Secretaría la Ficha de Accidente Escolar debidamente llenada con los datos del accidente y se entrega a la persona responsable que acompaña al accidentado. Esta ficha puede ser firmada por las siguientes personas en el siguiente orden; Director, Jefas de UTP o encargado de convivencia.
- f) Una vez en el servicio de urgencia, al momento de llegar el apoderado del menor se le debe explicar lo ocurrido, informar de las acciones que ya se realizaron en el centro asistencial, solicitar los teléfonos de la persona que se hará cargo, entregar la ficha de accidente escolar y explicar que no se pueden efectuar cobros, entregar teléfonos del establecimiento, consultar si requiere dinero para volver a su casa o para remedios.
- g) Al momento de regresar al Colegio la persona que estuvo a cargo de llevar al niño o niña, debe informar a Director y/o Jefe de UTP, Coordinadora de Lenguaje y Profesor Jefe de los procedimientos aplicados en el centro asistencial.
- h) El profesor o profesora Jefe estará a cargo de realizar el seguimiento de la salud y evolución del niño o niña.

NOTA: Es obligación de los padres conocer el presente protocolo, el que contiene un extracto que se encuentra en la agenda que se distribuye gratuitamente, se encuentra publicado en la web del colegio o puede ser solicitado en portería o secretaría.

Preguntas de Interés

1. ¿A quién protege el Seguro Escolar?

A todos los alumnos regulares de establecimientos reconocidos por el Estado pertenecientes a la Educación Parvularia, Básica, Media, Científico Humanista o Técnico Profesional, de Institutos Profesionales, de Centros de Formación Técnica y Universitaria.

2. ¿Desde cuándo los alumnos están afectados a los Beneficios del Seguro?

Desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos señalados anteriormente.

3. ¿De qué los protege?

De los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o en la realización de su Práctica Profesional, o en el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional, o el lugar donde realice su práctica.

4. Casos Especiales que cubre el Seguro Estudiantes en visita a bibliotecas, museos, centros culturales, etc., siempre y cuando estén incorporados en la programación del colegio y cuenten con la autorización respectiva. Actividades extra - escolares que estén reconocidas por el Mineduc.

5. ¿Deben cancelar los gastos médicos los alumnos que se accidenten?

No, el seguro cubre los gastos en un 100%

6. ¿Cuáles son los beneficios médicos gratuitos del Seguro Escolar?

Atención médica, quirúrgica y dental; hospitalización si fuese necesario, a juicio del facultativo tratante; medicamentos y productos farmacéuticos; prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación; rehabilitación física y reeducación profesional; y los

gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

7. ¿Cuánto tiempo duran estos beneficios?

Hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

8. ¿Dónde se denuncia un accidente escolar?

En cualquier posta de urgencia u hospital dependiente del Sistema Nacional de Servicios de Salud. Las clínicas y hospitales particulares no otorgan los beneficios del Seguro Escolar de Accidente según decreto N°313/72; sólo si por razones calificadas los servicios de salud se encuentran en la imposibilidad de otorgar las prestaciones médicas que procedan, y los interesados se ven obligados a obtener en forma particular, corresponde a dichos servicios reembolsar los gastos en que se incurrió por tal concepto.

Procederá el reembolso, siempre y cuando, la atención médica particular haya sido imprescindible por su urgencia o por otro motivo derivado de la naturaleza de las lesiones sufridas. Por el contrario, si dicha atención particular ha sido requerida por decisión de los padres o apoderados, sin mediar las circunstancias mencionadas, no procederá el reembolso.

9. ¿Dónde dirigirse en caso de dudas o consultas con respecto al Seguro escolar?

A la Dirección Provincial correspondiente o a la Secretaría Ministerial de Educación.